



CONTRATO PARA LA “ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN PUEBLA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ARQ. BENIGNO NESTOR TORIBIO PAJARO SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EL C. JOSE ALBERTO MANCILLA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA “GRUPO SHUJIN MOTOS” S.A. DE C.V. POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL MUNICIPIO declara que:

- A) Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI artículo 78, fracciones XVIII y XXXVIII y capitulo VIII articulo 91 fracciones III y XLVI de la ley orgánica municipal DEL ESTADO DE Puebla en vigor, tiene la facultad y obligación de realizar todas aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y municipal de interés social que benefician a la comunidad y que en los términos de lo establecido en el capítulo I, Art. 4° de la misma ley, Es una autoridad con personalidad jurídica, para contratar dichas adquisiciones, creado y regulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- B) Que su representante El C. **Avelino Cándido Rivera Campos**, con cargo de **Presidente Municipal** del municipio de Tecamatlan, Puebla, tiene la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre del MUNICIPIO DE TECOMATLAN ESTADO DE PUEBLA con fundamento a lo establecido en el articulo 91 capitulo VIII fracciones III y XLVI, de la ley organica municipal del Estado de Puebla y tiene la facultad de celebrar, otorgar, firmar y ejecutar convenios y contratos complementando su fundamento en el articulo 1° y 42 de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico estatal y municipal.
- C) Que la **Arq. Benigno Nestor Toribio Pajaro** Auxiliar de Obras Publicas y secretario tecnico del mismo comite cuenta con las facultades suficientes para asistir dentro del presente contrato.
- D) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el **MUNICIPIO** cuenta con suficiencia presupuestal, cuyos recursos fueron financiados a través del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, para llevar a cabo el desarrollo y la ejecución de las adquisiciones objeto del contrato que nos ocupa; asimismo, señala que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA NUM. TECO-ADJ.DIR.03-FORTAMUN-24310-2024



- E) Que la asignación del presente contrato de **ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN PUEBLA**. Con numero de procedimiento Num. TECO-ADJ.DIR.03-FORTAMUN-24310-2024 en terminos de lo dispuesto por los articulos 54 de la ley de egresos para el estado de Puebla y articulo 67 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector publico estatal y municipal tal y como se se desprende del proceso de adjudicacion directa.
- F) de conformidad con lo previsto en el art. 88 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y en virtud que el proveedor garantizó al H. Ayuntamiento de Tecamatlán las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la entrega de los bienes se le adjudico el presente **CONTRATO mediante fallo emitido el día 18 de diciembre de 2024**, se adjudicó el presente contrato a la empresa **“GRUPO SHUJIN MOTOS” S.A. DE C.V.**, solicitados de acuerdo a **No. TECO-ADJ.DIR.03-FORTAMUN-24310-2024**, como antecede.
- G) Que tiene establecido su domicilio en Avenida calvario No. 2 Col. Centro del municipio de Tecamatlán Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- H) Que la unidad responsable para verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato, será la dirección de obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla.

SEGUNDA.-EL PROVEEDOR, por conducto de su representante declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública **No. 90503**; otorgada ante la fe del **Lic. Mario Alberto Montero Serrano**, Titular de la Notaría Pública **No. 2** de San Andrés Cholula, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, e inscrita en el Registro Público del Comercio en fecha 24 de abril de 2019 y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial numero **90503**.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en **CALLE 51 PONIENTE No. 505 LOCAL 10 RESIDENCIAL BOULEVARES PUEBLA, PUEBLA**; y que señala para efectos del presente contrato el siguiente domicilio en: **CALLE 51 PONIENTE No. 505 LOCAL 10 RESIDENCIAL BOULEVARES PUEBLA, PUEBLA** mismo que señala para todos los efectos legales.

II.3.- Que para efectos de las garantías y mantenimientos normales, preventivos y correctivos señala el siguiente domicilio y teléfono en: **CALLE 51 PONIENTE No. 505 LOCAL 10 RESIDENCIAL BOULEVARES PUEBLA, PUEBLA**

II.4.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número **GSM190301QI9**

II.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.

II.6.- Que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para garantizar la totalidad del cumplimiento de este contrato



- II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente contrato y que se describen a continuación:
- Anexo 1.- Proposición técnica de "EL PROVEEDOR".
Anexo 2.- Proposición económica de "EL PROVEEDOR".
Anexo 3.- Acta de fallo.
Anexo 4.- Documentación Legal de "EL PROVEEDOR".
- II.9.-. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los Recursos Técnicos y Económicos necesarios e idóneos para proporcionar la entrega de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**", toda vez que ha inspeccionado debidamente el área a la que deberá entregar los bienes, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- II.10.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y para tal efecto exhibe su cédula de registro federal de contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **GSM190301QI9** documental que en copia simple se integra al presente.
- II.11.-Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **CALLE 51 PONIENTE No. 505 LOCAL 10 RESIDENCIAL BOULEVARES PUEBLA, PUEBLA** donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este contrato.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. -"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este contrato, el bien consiste en la "**ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN PUEBLA**"

Conforme a las características y especificaciones descritas en los Anexos que, firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

TERCERA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del contrato es por la cantidad de **\$ 86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado.



“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por el proveedor.

CUARTA. - PLAZOS DE ENTREGA. - “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes a más tardar a los ocho días siguientes a la firma del presente contrato, dando inicio el día 20 de diciembre de 2024 y terminando el día 27 de diciembre de 2024.

La vigencia de este contrato inicia a partir de la firma respectiva y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

QUINTA.- LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN Ubicado en Calle CALVARIO Núm. 2 col centro Tecamatlán, Puebla, teléfono (01 275) 44 1 20 24, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, con La ARQ. IZCAXOCHITL CITLALMINA MARTINEZ MEDINA, por lo que fuera de ese horario no se recibirá mercancía alguna. De acuerdo a los anexos del presente acuerdo de voluntades.

El Licitante adjudicado al momento de realizar la entrega de los bienes deberá llevar consigo la siguiente documentación:

- Copia fotostática del contrato,
- ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE La Factura, de acuerdo con las especificaciones del contrato/pedido, así como el sello de la unidad receptora, fecha de recibido, nombre, cargo, firma de quien recibe y la leyenda “RECIBI DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN”.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”

Durante la recepción de los bienes por parte de el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción técnica y características solicitadas por el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas, el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” no dará por recibidos o aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. - DEVOLUCIONES Y REPARACIÓN DE LOS BIENES. - La “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” podrá hacer devoluciones de los bienes cuando no cumplan con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados por “EL PROVEEDOR”. Las devoluciones se harán dentro del período de garantía, obligándose “EL PROVEEDOR” a realizar la reparación a entera satisfacción al 100% del bien entregado que presente vicios ocultos así como daños por defectos de empaque y/o transportación a partir de la recepción del mismos, en un término no mayor a 10 días naturales, a entera satisfacción del “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” reciba la notificación de los productos que se encuentran con deficiencias, los cuales serán aceptados previa



autorización por escrito del lugar de entrega del “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, en la que se mencione que los bienes pueden ser recibidos toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas y características solicitadas por el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” lo anterior no libera a “EL PROVEEDOR” de las deducciones o penas convencionales que en su caso, sean aplicables.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. - El “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” a través de oficio comunicará a “EL PROVEEDOR” a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se determine el incumplimiento en la entrega de los bienes, las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes conforme a los requerimientos del “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que sea notificado.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - El H. Ayuntamiento de Tecamatlán, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, dentro de los veinte días naturales, posteriores a la entrega de los bienes en el Almacén del “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, contados a partir de la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar las facturas correspondientes, debiendo recabar previamente en esta, el sello de recibido del almacén de la requirente, la fecha, así como el nombre del responsable del almacén o lugar donde se hayan entregado los bienes, posteriormente el proveedor podrá acudir al domicilio de la Contratante de lunes a viernes en horas de oficina, con el fin de que

se verifique el cumplimiento de los requisitos y se valide con el sello para su pago con la firma y visto bueno de la Contratante.

En caso de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor efectuará el pago de la pena convencional correspondiente mediante cheque certificado o cheque de caja a nombre de **MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA** lo anterior con la finalidad de que el proveedor esté en aptitud de cobrar la factura respectiva.

De conformidad con el artículo 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos de facturas dentro de los veinte días naturales, previa solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, se pagarán gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL PROVEEDOR”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”.



En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"**, para su pago, presenten errores o deficiencias, el **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Se hace del conocimiento del **"PROVEEDOR"** que el **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"** será la responsable de llevar a cabo la retención a que se refiere el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que ya se deberá considerar en sus facturas.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades el **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"** señala que sus datos fiscales son los siguientes: **NOMBRE: MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA, R.F.C. MTP850101D19, DOMICILIO FISCAL: CALLE CALVARIO NUM. 2 COL. CENTRO TECOMATLAN, PUEBLA.**

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- La **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135, 136, y 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por una multa del equivalente a la cantidad de diez hasta cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, elevado al mes del total de lo incumplido, conforme a lo a los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no repare dentro de un término no mayor a 10 días naturales a partir de que reciba la notificación de los bienes que contengan deficiencias.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de entrega o concepto.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza al **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a la **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"**.

Para tal efecto, el **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"** no aceptará las notas de crédito como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o por cancelación de las partidas, aceptando solo el pago a través de cheque certificado o cheque de caja a nombre de la **H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea equivalente al 10% (diez) por ciento del importe total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- De conformidad con los artículos 128, 129, y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante el **"H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN"** a responder de deficiencia de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera



incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su tercer párrafo que a la letra dice: La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, **salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo** y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato. Por lo que el H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN considera **NO solicitar garantía de cumplimiento** siempre y cuando el bien solicitado se haga a entera satisfacción en el tiempo estipulado en la **CLAUSULA CUARTA.**

Las obligaciones objeto del presente contrato, cuyo cumplimiento se garantiza, son divisibles, de conformidad con el dictamen emitido por la “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, por lo anterior el monto de la garantía de cumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que la “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 111, 112, y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la “CONTRATANTE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- “EL PROVEEDOR” deberá observar lo siguiente en la entrega de los bienes:

1. Se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones, así como los horarios, tiempos y plazos de la entrega, descritos en los anexos que forman parte integrante del presente contrato.
2. Efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante la “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Se obliga a proteger los bienes adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación, carga, descarga y almacenamiento.
5. “EL PROVEEDOR” incorporará las herramientas para la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La Secretaria de la Función Pública, a través del área correspondiente, tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si “EL PROVEEDOR” está realizando la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con los Anexos del presente contrato y demás obligaciones



derivadas del mismo y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con la entrega en la forma convenida.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. - El “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**”, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor podrá suspender la entrega de los bienes de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, únicamente los bienes efectivamente entregados.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando el motivo de la suspensión obedezca a causas imputables al “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**”, éste cubrirá a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 121 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**” con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales o si “**EL PROVEEDOR**” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y sus Anexos.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que el “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**” le comunique por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, el “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**” contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**EL PROVEEDOR**”.

IV.- El “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**”, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a “**EL PROVEEDOR**”, por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión. De manera enunciativa pero no limitativa, el “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión, si “**EL PROVEEDOR**” se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los bienes pactados en este Contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.
- Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte el presente contrato.
- Si no proporciona al “**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN**” los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de los bienes objeto de este contrato.



- Si subcontrata la entrega de los bienes materia de este Contrato.
- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los Lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en negligencia respecto a la entrega de los bienes pactados en el contrato, sin justificación para el **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”**.
- Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el incumplimiento de presentación en tiempo, de las demás Garantías previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.
- -Si al **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”** o cualquier otra autoridad detecta que **“EL PROVEEDOR”** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la vigencia del mismo.
- La falta de respuesta por parte de **“EL PROVEEDOR”** en el supuesto de que el **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”** le formulara una reclamación con motivo de la entrega de los bienes.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** pretenda modificar los precios sin autorización de la **“CONTRATANTE”**.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no proporcione al **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”** los datos necesarios que le permitan comprobar que los bienes están siendo entregados de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”**, de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual las partes elaborarán el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Con fundamento en el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los bienes originalmente contratados, o se determine la nulidad total o



parcial de los actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo, en tal caso, la “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” reembolsará a “EL PROVEEDOR”, la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para tal efecto bastará una notificación por escrito a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el

incremento de la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al presente instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre que el total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Mismo porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del presente instrumento, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, mismo que deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.- Todas las erogaciones que haga “EL PROVEEDOR” por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos para el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal del “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá



reportarlo al supervisor designado por el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando el “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

- I. No divulgar la Información Confidencial a terceros si no existe previo consentimiento por escrito del titular de la Información, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros un convenio de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente cláusula,
- II. No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total la Información Confidencial por ningún medio;
- III. Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la Información Confidencial como tal, por lo que se compromete a informarle inmediatamente al titular si dicha Información Confidencial si estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados; y
- IV. No utilizar la Información Confidencial para fines propios.

Las restricciones de confidencialidad y obligaciones impuestas en esta cláusula serán indefinidas, salvo que la Información Confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” en este sentido.



Asimismo, ambas partes convienen en reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas y otra similar contenida en el presente Instrumento o en los Anexos Específicos de Ejecución.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en favor de la Secretaría de Finanzas, así como las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al **“H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la **“CONTRATANTE”**, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

VIGÉSIMA NOVENA.- ARBITRAJE. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo señalado en los artículos, 143, 144, 145, 146 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su Reglamento

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR LA CONTRATANTE



C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES


ARQ. BENIGNO NESTOR TORIBIO
PAJARO

SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR


C. JOSE ALBERTO MANCILLA LOPEZ

REPRESENTANTE LEGAL
"GRUPO SHUJIN MOTOS" S.A. DE C.V.